



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00235-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. KAROL VANESSA CORREA VILLOTA en representación del menor JOSE DAMIAN YEPES CORREA contra el señor CARLOSALBERTO YEPES COPETE

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 843

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2020-00235-00**

Una vez revisado el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor CARLOS ALBERTO YEPES COPETE, se observa que se ha otorgado el termino de 30 días a la parte actora para que realice la notificación al demandado so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Por otra parte, se agregará el escrito del procurador judicial de la parte demandante mediante el cual informa que aporta al expediente la constancia de envío de la comunicación para la notificación del demandado, conforme el artículo 291 del CGP. No obstante, se advierte que no se aporta constancia alguna que respalde la manifestación del apoderado.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste escrito del procurador judicial con la advertencia que no adjunto la constancia a que hace alusión en su escrito.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00235-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. KAROL VANESSA CORREA VILLOTA en representación del menor JOSE DAMIAN YEPES CORREA contra el señor CARLOSALBERTO YEPES COPETE

SEGUNDO. Exhortar a la parte actora para que agilice la notificación al demandado.

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc64e1b162c8ccae61a929b91cc716b03692a7ce3549e990ff4349e7d44388f**
Documento generado en 04/05/2022 07:17:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**